

LIC. OSCAR J. CASANOVA SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO No. 8

AÑO DE 1988.-

VOLUMEN No. XXI.-

INSTRUMENTO No. 1,131.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y UNO, --
VOLUMEN VIGESIMO PRIMERO, QUE CONTIENE: ACTA CONSTITUTIVA-
DE LA EMPRESA DENOMINADA "SAMI, FLEJADORAS INDUSTRIALES",-
S. A. DE C. V., LA CUAL GIRARA EN CIUDAD MADERO, TAMAULI--
PAS. -----



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 8
TAMPICO, TAM.

=====VOLUMEN VIGESIMO PRIMERO=====

=====ESCRITURA NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y UNO=====

----- EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS NUEVE HORAS, DEL DIA TERCERO DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO; ANTE MI,
LICENCIADO -----

=====OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ=====

NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, EN EJERCICIO EN ESTA CIUDAD,
COMPARECEN LOS SEÑORES-----

=====SALOMON ALVAREZ MIRANDA=====

MEXICANO POR NACIMIENTO, DE CUARENTA Y SEIS AÑOS DE EDAD,
COMERCIANTE, CASADO, ORIGINARIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON
DOMICILIO EN PRIVADA BUSTAMANTE NUMERO CIENTO VEINTICUATRO, COLONIA
ALLENDE DE ESTA CIUDAD, AGREGANDO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTE ES "AAMS-420313";-----

=====MARIA GUADALUPE GARCIA RICO=====

MEXICANA POR NACIMIENTO, DE CUARENTA AÑOS DE EDAD, CASADA, DEDICADA
A LAS LABORES DEL HOGAR, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD, CON EL MISMO
DOMICILIO QUE EL DEL ANTERIOR; AGREGANDO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTE ES "GARG-480820";-----

=====IGNACIO GONZALEZ GUEVARA=====

MEXICANO POR NACIMIENTO, DE TREINTA Y SIETE AÑOS DE EDAD, CASADO,
COMERCIANTE, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN PRIVADA
PIERCE NUMERO CIENTO CUATRO, COLONIA GUADALUPE VICTORIA DE ESTA
CIUDAD; AGREGANDO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES
"GOGI-510201";-----

Frec 1

COTEJADO

CIUDAD, CON EL MISMO DOMICILIO QUE EL DE LA ANTERIOR; AGREGANDO QUE
QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES "GARP-530415"; -----

=====ISAIAS GONZALEZ GUEVARA=====

MEXICANO POR NACIMIENTO, DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, CASADO,
COMERCIANTE, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, CON EL MISMO
DOMICILIO QUE EL DE LA ANTERIOR; AGREGANDO QUE SU REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTE ES "GOGI-530102"; -----

----- LOS COMPARECIENTES SON DE MI PERSONAL CONOCIMIENTO TIENEN
APTITUD Y CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, CONCURREN A
ESTE ACTO POR SUS PROPIOS DERECHOS, PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: --

=====DECLARACION UNICA=====

----- HABIENDO DETERMINADO CONSTITUIR LA PRESENTE SOCIEDAD,
SOLICITARON Y OBTUVIERON EL PERMISO NECESARIO DE LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES, EL CUAL ME PRESENTAN Y YO EL NOTARIO AGREGO
AL APENDICE DE MI PROTOCOLO Y COPIO COMO SIGUE: "ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO. AL TEXTO:-
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS SUBDIRECCION GENERAL PARA
ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No. 059999.
EXPEDIENTE No. 09/35386/88. FOLIO No. 81799.- TLAZOLTEPEC, D.F., A
VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE LOS AÑOS OCHENTA Y OCHO. EN
ATENCION A QUE EL C.SALOMON ALVAREZ MIRANDA, SOLICITO PERMISO DE
ESTA SECRETARIA PARA QUE SE CONSTITUYA UNA: SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE BAJO LA DENOMINACION DE: "SAMI, FLEJADORAS F,3
INDUSTRIALES", S.A. DE C.V., CON DURACION DE 99 AÑOS. DOMICILIO EN:
CD. MADERO, TAMPS.----- CAPITAL SOCIAL DE: \$3.000,000.00 M.N. F.5
MINIMO; MAXIMO ILIMITADO. CAPITAL SOCIAL: EL QUE SE DETALLA EN EL
ANEXO, QUE FIRMADO Y SELLADO FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE
PERMISO.- AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA
TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS

F 7



LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 8
TAMPICO, TAM.

CORRESPONDIENTE.- JMB/MLXS/76966.-I-2.- F-CS.A.8°. C/S. ADD. INM.-
OTRO SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL
DE ASUNTOS JURIDICOS.- AL REVERSO:- Y PARA INSERTAR EN LA ESCRITURA
CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD LA SIGUIENTE CLAUSULA, CONTENIDA EN EL
ARTICULO 8°. DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FRACCION I DEL
ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, POR MEDIO
DE LA CUAL SE CONVIENE CON EL GOBIERNO MEXICANO, ANTE LA SECRETARIA
DE RELACIONES EXTERIORES, POR LOS SOCIOS FUNDADORES Y LOS FUTUROS
QUE LA SOCIEDAD PUEDA TENER, QUE: "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA,
FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER
PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA
DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER MOTIVO
LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER PROPIETARIA DE
UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO
QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA
NULA, Y POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION
SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE
POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA PROPORCION EQUIVALENTE A LA
PARTICIPACION CANCELADA".- C O N C E D E AL SOLICITANTE PERMISO
PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD, A CONDICION DE INSERTAR EN LA
ESCRITURA CONSTITUTIVA LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS
ARRIBA MENCIONADA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA TERCERA PARTE DEL
CAPITAL SOCIAL ESTARA SUSCRITO POR MEXICANOS O POR SOCIEDADES
MEXICANA CON CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS, CON FUNDAMENTO
EN EL ARTICULO 1°. DE LA LEY ORGANICA DE LA FRACCION I DEL ARTICULO
27 DE LA CONSTITUCION GENERAL, ARTICULOS 4, SEGUNDO PARRAFO, EN SU

COTEJADO

EXIGE EL ARTICULO 125 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LLEVARAN IMPRESA O GRABADA LA MISMA CLAUSULA. EN CADA CASO DE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES, BIENES O SUS ACCESIONES, DEBERA SOLICITARSE A ESTA SECRETARIA EL PERMISO PREVIO.- ESTE PERMISO SE CONCEDE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 17 DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA Y 28, FRACCION V, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL, FRACCION I, 1°. DE SU LEY ORGANICA Y 8°. DEL REGLAMENTO DE ESTA; SU USO IMPLICA SU ACEPTACION INCONDICIONAL Y OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL OBJETO DE SOCIEDAD; SU INCUMPLIMIENTO O VIOLACION ORIGINA LA APLICACION DE LAS SANCIONES QUE DETERMINAN DICHOS ORDENAMIENTOS; SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE OTRAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS QUE EL INTERESADO DEBA OBTENER PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE LA SOCIEDAD. EL TEXTO INTEGRO DE ESTE PERMISO SE INSERTARA EN LA ESCRITURA CONSTITUTIVA Y DEJARA DE SURTIR EFECTOS SI NO SE HACE USO DEL MISMO DENTRO DE LOS NOVENTA DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EXPEDICION.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO. EL SUBDIRECTOR GERNERAL PARA ASUNTOS DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. LIC. JUAN E. PENALOZA P.- RUBRICA.-I-2.- F-CS. A. R° C/S . ADQ. INM.- 11.11.86."-----

fin. 2

OBJETO SOCIAL:- LA COMPRA-VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION Y EN GENERAL NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE FLEJES, CABLES, HERRAMIENTAS, HILOS Y MATERIALES DE EMPAQUE, ANEXOS, CONEXOS Y SIMILARES, TODO ELLO POR CUENTA PROPIA O AJENA, ACTUAR COMO COMISIONISTAS; EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN GENERAL Y LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA DICHO OBJETO Y LA ADQUISICION DE TODOS LOS

PARA GARANTIZAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVOS CARGOS,
CON QUE FUERON INVESTIDOS PARA CAUSIONAR SU MANEJO.-----

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:- I.- QUE LA INSERCIÓN CONSTANTE EN
EL CUERPO DE ESTA ESCRITURA, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL
DOCUMENTO ORIGINAL A QUE SE REFIERE QUE TUVE A LA VISTA Y AL CUAL
ME REMITO; II;- QUE ESTA ACTA QUEDO CONTENIDA EN DIECISEIS FOJAS
UTILES DE MI PROTOCOLO.-----

----- EN LOS ANTERIORES TERMINOS QUEDO REDACTADA LA PRESENTE
ESCRITURA QUE LEIDA POR EL SUSCRITO NOTARIO A LOS COMPARECIENTES
QUIENES BIEN IMPUESTOS DE SU SIGNIFICADO Y VALOR LEGAL, ESTUVIERON
CONFORMES CON ELLA LA RATIFICARON Y FIRMARON HOY DIA QUINCE DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

----- S. ALVAREZ M.-----MA. GPE. GARCIA RICO.-----I. GLEZ. G.---
----- MA. DEL PILAR GARCIA R.----- I. GLEZ G.-----R U B R I C A S---
----- ANTE MI:----- O. CASANOVA S.----- RUBRICA.--- EL SELLO DE
AUTORIZAR DEL NOTARIO QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC.
OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ.-- TAMPICO, TAM".-----

----- A U T O R I Z O, LA PRESENTE ESCRITURA EL DIA DIECISIETE DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, FECHA EN
QUE SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO NOVENTA Y
TRES DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.---DOY FE.----- O.
CASANOVA S.----- RUBRICA.---EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO
DESCRITO ANTERIORMENTE.-----

-----ARTICULO 1890 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.---
-----"EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS
BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES
GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME
A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDAS SIN LIMITACION ALGUNA.
EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR
QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE



OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 8
TAMPICO, TAM.

DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DIGA QUE DICHOS PODERES GENERALES SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODAS LAS OPERACIONES A FIN DE DEFENDERLOS O ADMINISTRARLOS.- CUANDO SE QUIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O SE OTORGARAN AL RESPECTO PODERES ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE ANTE ELLOS DE OTORGUEN.- LO MISMO HARAN AL CALCE DEL PODER Y ANTES DE LAS FIRMAS Y AUTENTICACION SI ES QUE EN EL TEXTO DEL DOCUMENTO NO LO HUBIEREN INSERTADO LOS INTERESADOS. LOS FUNCIONARIOS ANTES QUIENES LOS OTORGANTES Y LOS TESTIGOS RATIFIQUEN SUS FIRMAS DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION II DEL ARTICULO 1887 EN RELACION CON EL 1891". -----

-----ES PRIMER TESTIMONIO, FIEL Y EXACTO TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO EN LA FE DEL VIGESIMO PRIMERO AL QUE ME REMITO Y DEJO ANOTADA ESTA EXPEDICION AL MARGEN DE SU MATRIZ. VA EN DIEZ FOJAS DE UNO COTILLADO Y CORREGIDO.- SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA "SAMI, FLEJADORAS INDUSTRIALES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y EN FE DE ELLO LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS (17) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----DOY FE.-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

COTEJADO

Poder Judicial
Juzgado 1o. de la
Instancia de lo Civil
3er Distrito Judicial
Cd. Madero, Tam.

EXP: 375 / 88
RESOLUCION DE FECHA: 26-OCT-88

EL JUEZ
ENC. DEL REG. PUBLICO DE COMERCIO



Registrado bajo el Número 149 del Libro 10
del Tomo 10 a Fojas 102 VTA. del Registro
Publico de Comercio, cubriendo los derechos correspon-
dientes según Rebo No. 539486
Cd. Madero, Tamps., 28-OCTUBRE-1988

COPIA